



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus facultades que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y la Resolución Nacional 07797 del 29 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia define que la educación es un derecho fundamental y es un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia.
- b. Que, la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 determina que corresponde al Estado a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo; en el Art 11: establece los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media, el Art 46: establece que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo; Art 95 y 171 determina que: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo"; en caso de contar con grupos étnicos, como es el caso, el capítulo 3 estipula que en la EDUCACIÓN PARA GRUPOS ÉTNICOS "los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".
- c. Que, la Ley 715 de 2001 en su Art 6: establece las competencias de las Entidades Territoriales Certificadas para organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción, así como la asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios cuando haya lugar.
- d. Que de acuerdo con el artículo 5 número 5.16, artículo 6, numeral 6.2.11, y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básicos para la definición, distribución y reorganización de planta de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas.
- e. Que el artículo 32 de la Ley 715 del 2001, establece que las entidades territoriales certificadas en educación deben contar con un sistema de

2018
[Firma]



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.

- f. Que el Decreto 1075 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación que compilado en el decreto 366 de 2009; por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- g. Que el título 6 de la parte tercera del libro segundo del Decreto 1075 del 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educación", asigna a las entidades territoriales certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental; distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
- h. Que le corresponde a las Secretarías de Educación Departamental, así como a los establecimientos educativos oficiales, establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- i. Que el Departamento del Cesar, a través de su página www.sedcesar.gov.co, da a conocer a toda la comunidad en general toda la oferta institucional como los diferentes procesos que se lideran y que van en beneficio de la población estudiantil.
- j. Que el Departamento del Cesar a través de un estudio de insuficiencia presentando al Ministerio de Educación Nacional, buscan garantizar y asegurar la continuidad a todos los niños niñas y jóvenes de la zona rural dispersa mediante la contratación de la prestación del servicio educativo.
- k. Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, compiló con los parámetros en el establecidos el Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; de igual forma el Decreto 1526 de 2002, el cual reglamenta la administración y determina los objetivos del sistema de información del sector educativo. Decreto 4807 de 2011, el cual



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de establecimientos educativos oficiales. Decreto 3011 de 1997, que establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, en especial el artículo 16 el cual establece que podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados: Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados y las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más. El artículo 23 establece que la educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata del artículo 22 del presente decreto o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

- l. Que la Ley 1098 de 2006 define el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento la cual fue fortalecido por la expedición de la Ley 1620 de 2013 y sus normas reglamentarias. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
- m. Que, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Consejero Ponente: Marco Antonio Velilla Moreno. Acción: Nulidad. REF: Expediente núm. 2005 -00086. 27 de enero de 2011, declara la nulidad de la frase "Cumplidos al inicio del Calendario escolar". Señaló criterios cuando un niño o niña no cumple la edad mínima para ingresar al sistema educativo oficial, estableciendo: "El nivel educación preescolar en Colombia está integrada por tres grados. Solo el grado de transición es de prestación obligatoria (Ley 115 de 1994). En caso de que no se tenga dicha edad de acuerdo con lo dispuesto en el art 8 del decreto 1860 de 1994, se pueden fijar otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con esta edad, de tal forma que la edad no es el único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para determinar el ingreso el desarrollo



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

personal, los factores regionales, culturales y étnicos. En igual sentido, la Corte Constitucional ha dispuesto que los límites señalados en las normas constitucionales, que por ende son aplicables a las demás normas legales y reglamentarias, deben ser entendidos como inclusivos y no excluyentes, razón por la cual para determinar el ingreso de los menores que no tengan cinco años, se debe partir de criterios incluyentes, como en efecto lo dispone el parágrafo del artículo 38 del Decreto 1860 de 1994".

- n. Que la tutela T-025 de 2004 Decreto 2562 de 2001 de la Honorable Corte Constitucional establece un trato preferencial para la población en condición de desplazamiento forzado.
- o. El artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 91 del Decreto 4800 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de Educación para garantizar el acceso, la permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.
 - a. Que la Ley 387 de 1997 o Resolución 2620 de 2004 establecen criterios para atención a víctimas del conflicto, especialmente desmovilizados.
 - b. Que el artículo 2.4.6.1.1.1, del Decreto 1075 de 2015, **PLANTA DE PERSONAL DOCENTE**, establece que, mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal docente previo estudio técnico, directivo docente, docentes por niveles o ciclos y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos por la ley 715 de 2001.
 - c. Que el Capítulo 3 del Decreto 1075 del 2015, **JORNADA LABORAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.
 - d. Que el Ministerio de Educación Nacional emitió las Circulares No 45 del 16 de septiembre del 2015, No 7 del 2 de febrero del 2016, y No 01 del 27 de Abril del 2017, esta última conjunta con la Unidad Especial de Migración

424

P



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

Colombia, en cumplimiento a garantizar el derecho a la educación de niños, Niñas, adolescentes y jóvenes procedente de la República de Venezuela.

- e. Que por lo anterior expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa en los 24 municipios no certificados que administra el Departamento del Cesar, para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad, y eficiencia, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

La presente resolución se aplicará en los 24 Municipios No Certificados del Departamento del Cesar, a establecimientos educativos oficiales y no oficiales para el reporte de matrícula.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLES DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA. En virtud de la Resolución 07707 de 29 de mayo del 2015; son responsables del proceso del proceso de gestión de la cobertura:

2.1 La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar por cuanto lidera todo el proceso de gestión de la cobertura educativa, consolida, analiza la información y reporta al Ministerio de Educación Nacional las metas y los logros en relación con la ampliación de la cobertura educativa, identificando las siguientes competencias:

2.1.1 Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la Cobertura Educativa, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos del Departamento

2.1.2 Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo correspondiente al Departamento del Cesar.

2.1.3 Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia equidad y calidad.

ES/24

7



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población.

- 4.6 La asignación de cupo y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o 'servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
- 4.7 La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
- 4.8 Contratar la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta estatal, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 4.9 La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles

ARTÍCULO 5. CRITERIO GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS ESCOLARES. Para el período lectivo 2018, los rectores y directores de los Establecimientos Educativos serán los responsables del proceso de matrícula en los Establecimientos Educativos oficiales a su cargo, de conformidad con los lineamientos contemplados en este acto administrativo;

por lo tanto, deberán asignar los cupos escolares, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Asignar los cupos en los Establecimientos Educativos oficiales en el siguiente orden de prioridad:

Para asignación de cupos a estudiantes activo:

- 5.1 Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en este.
- 5.2 Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad
- 5.3 Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan

Endez

J



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

hermanos en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado.

5.4 Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

5.5 Niños, niñas, adolescentes Y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales o con talentos excepcionales.

5.6 Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución que a nivel territorial que haga sus veces, y que cumpliendo con el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio preescolar.

5.7 Niños, niñas, jóvenes y adolescentes clasificados en los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento y a toda la población vulnerable, población en condición de desplazamiento y víctima de conflicto, por razones sociales, físicas y culturales.

5.8 Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.

5.9 Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifestaron su intención de reingresar.

5.10 Estudiantes que de acuerdo con la ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescente (jóvenes entre los 14 y 18 años) en estos casos la entidad territorial certificada seguirá los lineamientos establecidos en la diferentes normas, para atender esta población.

5.11 Los demás estudiantes que se hayan escrito durante el proceso.

5.12 Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matrícula en el sistema educativo estatal.

ARTICULO 6: ETAPAS DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA

En la Secretaría de Educación Departamental se ejecutarán las siguientes etapas dentro del proceso de gestión de cobertura educativa:

6.1 Planeación

6.2 Capacidad institucional y proyección de cupos

6.3 Solicitud y asignación de cupos educativos



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

6.4 Matricula

6.5 Auditoria de la Secretaría de Educación Departamental.

La Secretaría de educación tendrá la responsabilidad con los reportes de información:

6.6 Reportar matricula en SIMAT

6.7 Reportar las novedades de matrícula en SIMAT

6.8 Reportar las estrategias de permanencias en el SIMAT

6.9 Garantizar que la información se encuentre actualizada en SIMAT

6.10 Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en SIMAT

6.11 Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT, en las fechas definidas en el artículo 32 de la resolución 07797 del 2015:

- a. Copia de acto administrativo que reglamente el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Cesar.
- b. Proyección de Cupos
- c. Solicitud de Cupos
- d. Inscripción de alumnos nuevos
- e. Reporte de Información de Matrícula.

ARTÍCULO 7: PROYECCIÓN DE CUPOS. Etapa de capacidad institucional y proyección de cupos: a. Determinar en cada Establecimiento Educativo, la infraestructura, como también la planta de personal docente y administrativo, para la continuidad de los estudiantes activos y así apuntar al aumento de cobertura, b. Proyectar el número de cupos en cada establecimiento educativo de los 24 municipios de Departamento del Cesar, garantizando la atención de niños niñas y jóvenes activos en edad escolar. C. Determinar las estrategias de ampliación de cobertura, mediante la distribución adecuando los espacios escolares. Los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar el formato CO2.01.F01, a través del cual se calcula el número de cupos que el establecimiento educativo está en capacidad de ofrecer en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos. Asimismo la información será registrada en el sistema integrado de Matrícula - SIMAT a través de la opción PROYECCIONES - PROYECTAR CUPOS; dicha información será analizada y avalada por las unidades desconcentradas (Equipo de Acompañamiento), luego el área de cobertura de la Secretaría de Educación finalmente aprobará la proyección en el SIMAT basados en los soportes y certificados de calidad de la Información

21424

J



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

Formato CO2_02_F03, enviados por cada municipios y consolidados en el formato CO2_02_F01

ARTICULO 8. Responsabilidad de la Secretaría de Educación de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos: Es responsabilidad de la Secretaría de Educación en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, las siguientes:

- 8.1 Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.
- 8.2 Reportar la información de infraestructura de los establecimientos educativo en el Sistema Interactivo de consulta de infraestructura educativa SICIED y según la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa.
- 8.3 Realizar acompañamiento a los establecimientos educativos para la ejecución de la etapa de proyección de cupo.
- 8.4 Acompañamiento a los establecimientos educativos en la implementación de estrategias de permanencias para evitar la deserción.
- 8.5 Realizar la contratación del servicio educativo en zona de difícil acceso de acuerdo al decreto 1851 del 2015.

ARTICULO 9. Responsabilidad de los Rectores o Directores Rurales de los Establecimientos Educativos Estatales en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, los rectores o directores de los establecimientos educativos tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos.

- 9.1 Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados por la Secretaría de Educación del Cesar.
- 9.2 Gestionar ante el Gobierno nacional recursos para formular proyectos que vayan encaminados a la permanencia de los estudiantes en el aula de clases
- 9.3 Realizar acompañamiento a los establecimientos educativos a través de las

2018

f



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

unidades desconcentradas orientaciones acciones e implementaciones de estrategias para garantizar la continuidad de los estudiantes en el aula de clases.

ARTICULO 10. Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos: la etapa de solicitud de asignación de cupos educativos tiene como objetivo:

- 10.1 Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo estatal.
- 10.2 Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 10 de la presente Resolución.
- 10.3 Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo estatal, conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o acudientes durante el período que defina la Secretaría de Educación del Cesar.
- 10.4 Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos, siguiendo el orden de prioridad.

ARTICULO 11. Responsabilidades de la Secretaría de Educación Departamental en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. Las Secretaria de Educación Departamental tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos.

- 11.1 Preparar, organizar y apoyar la ejecución de esta etapa
- 11.2 Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos en los establecimientos educativos.
- 11.3 Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la inscripción de alumnos nuevos.
- 11.4 Coordinar y adelantar con los establecimientos educativos estatales, el proceso de cargue de la información que resulta de las actividades de esta etapa, en los respectivos sistemas de información.
- 11.5 Asignar los cupos de acuerdo con el orden de prioridad.
- 11.6 Entregar a los establecimientos educativos estatales, el listado de los estudiantes asignados a dicho establecimiento.

24/4/18

7



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 12. Responsabilidades de los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos estatales en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos.

Los Rectores o Directores de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental, tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

- 12.1 Seleccionar en el SIMAT, los estudiantes activos para generar la solicitud de cupo.
- 12.1.1 Registrar en el SIMAT, los estudiantes que fueron promovidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.
- 12.1.2 Reportar en el SIMAT, los estudiantes que no fueron promovidos al siguiente grado

ARTICULO 13. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. Los padres de familia y/o acudientes tendrán las siguientes responsabilidades, en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

- 13. 1 Realizar en las fechas y con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación del Cesar, la Inscripción para solicitud de cupo y traslados de los estudiantes.
- 13. 2 Diligenciar y entregar la solicitud de inscripción de alumnos nuevos.

ARTÍCULO 14. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑAS Y NIÑOS PROCEDENTES DE ICBF O DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL Y DEL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA; El alcalde deberá coordinar con las entidades de bienestar social o familiar de su jurisdicción, la identificación de los niños y niñas provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de la edad vayan a ingresar al grado de transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial. Así mismo la población infantil sujeto del programa de primera infancia debe ser registrada en el Sistema de Información.

ARTÍCULO 15. INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS. El rector y/o Director, y personal administrativo de los establecimientos educativos de acuerdo a los criterios definidos, deberá adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Educación del Cesar, para implementar el proceso de matrícula que garantice el cupo de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes

2018/04/24

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

que deben continuar e ingresar al sistema educativo oficial. Previa consolidación y análisis de estas solicitudes, desarrollará las acciones necesarias para su atención. La inscripción deberá registrarse en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT, previo a la asignación de cupos la cual deberá hacerse también a través del SIMAT.

ARTICULO 16. ETAPA DE MATRICULA, la etapa de matricula tiene como objetivo;

17. 1 Garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media.

17. 2 Formalizar la renovación de matrícula de los alumnos activos

17. 3 Matricular a los alumnos nuevos inscritos

17. 4 Determinar la población matriculada

ARTÍCULO 17 RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ACTIVOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO. Los rectores y directores de los Establecimientos Educativos renovarán la matrícula, para el período académico de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslados de acuerdo con los parámetros y competencias establecidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO 18. Responsabilidades de Secretaría de Educación Departamental en la etapa de matrícula. La Secretaría de Educación Departamental, tendrán como responsabilidad en el desarrollo de la etapa de matrícula, liberar los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados.

ARTICULO 19. Responsabilidades de los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos en la etapa de matrícula. Los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de matrícula:

- Renovar la matrícula de alumnos activos.
- Realizar la matrícula de alumnos nuevos.
- Registrar en el SIMAT cada matrícula.

ARTICULO 20: Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de matrícula. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa de la matrícula:

2018

J



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- Entregar en el establecimiento educativo la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 del 2004.
- Actualizar en el establecimiento educativo oficial, la información necesaria del estudiante y el de los padres de familia o acudientes.

ARTICULO 21. Novedades de retiro de estudiantes. La Secretaría de Educación del Cesar, y los rectores de los establecimientos educativos oficiales registrarán en el SIMAT, de forma permanente, las novedades de retiro de matrícula, las cuales procederán cuando:

- Exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes, o del estudiante si es mayor de edad.
- Exista el requerimiento de retiro por parte de otro ente territorial en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha Entidad territorial y/o del establecimiento educativo que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.

Los Informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelante la Secretaría de Educación de Cesar o el MEN evidencien que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó del.

NOTA: En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes, la Secretaría de Educación o el establecimiento educativo, se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT. La Secretaría de Educación o el establecimiento educativo receptora del alumno, le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT, sin exigir constancia o certificación alguna de retiro.

ARTICULO 22. Etapa de Auditoría de la Secretaria de Educación de Cesar. La etapa de auditorías de la Secretaria de Educación tiene como objetivos:

- Evaluar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura educativa en los establecimientos educativos del Departamento que hayan sido focalizados.
- Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
- Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT.

ARTICULO 23. Responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas en la etapa de auditoría; Las Secretarías de Educación tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría:

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- Planear y ejecutar las auditorías al proceso de gestión de la cobertura educativa, en los establecimientos educativos focalizados.
- Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
- Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa.
- Proponer al establecimiento educativo planes de mejoramiento para el proceso de gestión de la cobertura educativa.

Artículo 24. Responsabilidades de los rectores o directores establecimientos educativos en la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Departamental. Los rectores y directores tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación del Cesar.

- Proveer toda la información requerida por la Secretaría de Educación para la ejecución del proceso de auditoría.
- Establecer con la Secretaría de Educación el plan de mejoramiento que sea necesario.
- Actualizar la información en el SIMAT, cuando sea necesario.
- Ejecutar el plan de mejoramiento propuesto por la Secretaría de Educación como resultado de la auditoría.

ARTICULO 25- ASIGNACION DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA (SIMAT), Es responsabilidad de rector y/o director, personal administrativo del establecimiento educativo diligenciar mediante formato de estrategias los cupos de los estudiantes que reciben beneficio, para proceder a caracterizar en la plataforma SIMAT. La Oficina de Cobertura ampliará los cupos de acuerdo a la solicitud realizada por el rector y/o Director.

ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO PARA MATRICULAR ALUMNOS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO. El alumno sujeto de desplazamiento forzado que aspire a un cupo en un Establecimiento Educativo oficial, será remitido formalmente al Establecimiento Educativo más cercano al lugar de su residencia, por el Alcalde o por el funcionario que él delegue o en su defecto por el personero(a) municipal. Los alumnos que tengan esta condición serán objeto de un trato flexible y preferencial en cuanto a los requisitos exigidos por el Establecimiento Educativo para efectos de la matrícula de acuerdo con la ruta de acceso al sistema educativo de la población en condiciones de desplazamiento definida por la

21874

J



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

Secretaría de Educación

ARTICULO 27. REPORTE DE INFORMACION Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA:

- **Reportes de información.** El reporte de información tiene como objetivos:
- Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT, SIMPADE y SICIED.
- Cuantificar la población educativa atendida en el territorio nacional para los niveles de
- Educación preescolar, básica y media.
- Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
- Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan en la Secretaría de Educación.
- Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.
- Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo.

ARTICULO 28, Responsabilidades de la Secretaría de Educación Departamental con los reportes de información. Las Secretarías de Educación tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

- Reportar la matrícula en el SIMAT.
- Reportar las novedades de matrícula en el SIMAT.
- Reportar las estrategias de permanencia en el SIMAT.
- Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT.
- Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en el SIMAT.

Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT, en las fechas definidas en el artículo 32 de la presente Resolución:

- Copia del acto administrativo que reglamenta el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación Departamental
- Proyección de cupos.
- Solicitud de cupos.
- Inscripción de alumnos nuevos
- Reporte de información de matrícula.

Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT, SIMPADE y SICIED

21/4/24

7



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 29: Responsabilidades de los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos con los reportes de información. Los rectores o directores de los establecimientos educativos tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

- Reportar la matrícula en el SIMAT
- Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.
- Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.

Cronograma: Fíjese para el proceso de gestión de la cobertura educativa de año 2019, el siguiente cronograma de actividades que serán realizadas a partir de la vigencia 2018.

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE	PRODUCTO Y SEGUIMIENTO
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarios para desarrollar el proceso de gestión de la Cobertura.	2 de abril 2018	24 de abril 2018	Planeación Educativa, Oficina de Cobertura Educativa	Insumos necesarios que van encaminados a fortalecer el proceso de Gestión de la Cobertura
Expedición del acto administrativo de las etapas del Proceso de gestión de la cobertura.	Primera Semana de Abril 2018 (abril 2)	Cuarta Semana de Abril 2018 (ABRIL 27)	Líder de cobertura Educativa Comité de cobertura Equipo de acompañamiento	El Acto administrativo de Gestión de la Cobertura será socializado todos los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos, con el fin de dar a conocer la cada etapa del proceso y las estrategias encaminadas a garantizar la continuidad de los estudiantes; realizar seguimiento a las metas contempladas en la resolución.
2. Reporte de acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	27 de abril 2018	15 de junio del 2018	Líder de cobertura Educativa	Acto administrativo Enviado al Ministerio de Educación Nacional
3. Capacidad Institucional y Proyección de Cupos	5 de Junio del 2018	10 de Agosto del 2018	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento Administradores	Reporte de proyección de cupos en el SIMAT

22/4/18

4



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE	PRODUCTO Y SEGUIMIENTO
Reporte de Proyección de cupos		Cuarta semana de agosto 2018	de Simat, Revisa: líder de Cobertura	
Estrategias de ampliación de cobertura	Segunda semana de Junio (5/2018)	Cuarta semana de agosto (agosto 29 2018)	Líder de Cobertura Educativa	Caracterización en SIMAT, de los estudiantes que reciben beneficios para la permanencia en el aula.
4. Solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	Primera semana de Septiembre (Fecha 3 septiembre)	Cuarta Semana de Septiembre (fecha 28 de septiembre del 2018)	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento Auxiliares Administrativos	Reporte de pre matrícula en el SIMAT
Reporte de Solicitud de Cupos			Cuarta semana de Septiembre 2018, 28 de Septiembre del 2018	
5.ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS Y NIÑAS PROCEDENTES DE ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL O DEL ICBE O PROGRAMA PRIMERA INFANCIA	Primera semana de Septiembre (Fecha 3 septiembre)	Cuarta Semana de Septiembre (fecha 28 de Septiembre del 2018)	Rectores, directores coordinadores de educación municipal, equipo de Acompañamiento Auxiliares A	Reporte de inscripción de alumnos procedentes del ICBF o entidades de bienestar social en el SIMAT
5.Inscripción de alumnos nuevos	Primera semana de Septiembre (Fecha 3 septiembre)	Cuarta Semana de Septiembre (fecha 28 de Septiembre del 2018)	Alcaldes, Rectores, directores coordinadores de educación municipal, equipo de Acompañamiento.	Reporte de inscripción de alumnos nuevos en el SIMAT
Reporte de Inscripción de alumnos nuevos		Cuarta semana de septiembre 28/2018	líder de Cobertura Educativa	Identificar la población que se encuentra por fuera del sistema educativo y mediante estrategias lograr su ingreso al aula de clases.
6.Promoción y	Tercera Semana de	Cuarta Semana de	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas	El Personal administrativo tendrán

R24/24

7



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE	PRODUCTO Y SEGUIMIENTO
aprobación de traslados de estudiantes	Noviembre 13 de noviembre del 2018	Noviembre 23 de Noviembre del 2018	municipal, Auxiliares Administrativos equipo de Acompañamiento SED.	la responsabilidad de liberar los estudiantes que decidan cambiar de institución educativa
7. Reprobación de Estudiantes	Tercera Semana de Noviembre 13 de noviembre del 2018	Cuarta Semana de Noviembre 23 de noviembre del 2018	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED	Registro de alumnos reprobados en el SIMAT
Caracterización de la población en riesgo de deserción	A partir de la fecha de inicio de calendario Escolar	Cuarta semana de Noviembre 23 de noviembre 2018	Rectores, Directores, Auxiliares Administrativo responsable del manejo Simat	
Asignación de Estrategias de Permanencia	A Partir de la fecha de inicio del calendario escolar.	Cuarta semana de noviembre 23 de noviembre 2018	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED, equipo de Acompañamiento, oficina de Cobertura Educativa.	
8. Asignación de Cupos para alumnos Nuevos	4 semana de noviembre 19 de Noviembre del 2018	Primera semana de Diciembre 14 de diciembre del 2018	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED	Asignación de cupos en el SIMAT
9. Renovación de Matrícula para alumnos activos.	3 semana de noviembre 19 de noviembre 2018	4 semana de Enero del año siguiente 18 de enero del 2019	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED	Renovación de matrícula en el SIMAT. Este producto será la base para la asignación de docentes y recursos de gratuidad
10. MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS	3 semana de Noviembre De 19 de noviembre 2018-	4 semana de Enero del año siguiente 25 de enero del 2019	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED	Registro de matrícula de alumnos nuevos en el SIMAT. Este producto será la base para la asignación de docentes y recursos de gratuidad
11. NOVEDADES DE RETIRO DE ESTUDIANTES		Permanente	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED	Reporte de novedades
12. Expedición de acto administrativo de	Primera semana	4 semanas de marzo del año	Secretario de Educación	Con base al registro de Matrícula certificado por la

022/24

4



RESOLUCIÓN N°: 003236

FECHA: 24 DE ABRIL 2018

"Por la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa vigencia 2019 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

el sistema dicho año lectivo.

ARTICULO 30. REPORTE DE MATRICULA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO OFICIALES

Registro de matrícula no oficial, Los establecimientos educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsable de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará como se indica a continuación:

Para Calendario "A" entre la primera de diciembre 2018, hasta la cuarta semana de febrero 2019.

Para Calendario "B" La cuarta semana de junio 2018 hasta la cuarta semana de septiembre 2018

ARTÍCULO 31. COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE MATRÍCULA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CESAR, La inspección y vigilancia de los procesos definidos en este acto administrativo, estará a cargo de la Secretaría de Educación del Cesar, a través de auditorías posteriores al registro de la información, definidas en un Cronograma de Auditorías aprobado por el comité de cobertura y comité directivo.

ARTÍCULO 32. Remitir copia de la presente Resolución al Área de Calidad, Recursos Humanos para que se incluya en los planes de acción del equipo de acompañamiento y al área de Inspección y Vigilancia en el Plan Operativo POAI.

ARTÍCULO 33. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


JORGE ELIECER ARAUJO GUTIÉRREZ
Secretario de Educación del Cesar

Elaboro, Marlenis Acosta Altamar, Profesional Universitario de Cobertura

Salomón Pallares Buelvas, Profesional de Matrícula de Cobertura

Revisó José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED

Alba Amara de Lima, Líder de Inspección y Vigilancia

Doris Salina Díaz, Profesional Universitario de Recursos Humanos

Carlos Balcázar, Profesional Especializado de Planeación Educativa

James Quiroz Profesional Universitario de Infraestructura Educativa